ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación

Radicado Nº **I-2025-32452**
Fecha: 14-03-2025 - 16:39
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JAIRO ALBERTO CORRALES RODRIGUEZ - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: PH1AC

Bogotá D.C., marzo de 2025

MEMORANDO

Para: **ANA MARÍA BRICEÑO CAMPOS**
Jefe Oficina de Contratos

De: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Asunto: **Remisión de Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023** cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS"." GRUPO 9*

Respetada doctora,

Remito para trámite y conforme a su competencia, Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 01 del contrato indicado en el asunto. Lo anterior, con el fin de prorrogar por un término de cuatro (4) días calendario comprendidos entre el 15 y el 18 de marzo del 2025, con fecha de reinicio automático a partir del 19 de marzo de 2025, o hasta que las causas que originaron la correspondiente suspensión sean superadas.

Cordialmente,

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Contratista –Líder jurídico DCCEE
Hernando Londoño Ebratt – Contratista DCCEE
Proyectó: Jairo Corrales – Contratista DCCEE

Anexo: Acta de Prorroga No 01 de la Suspensión No. 01 y documentos soporte.

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023

ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días de marzo de 2025, **CARLOS ROLANDO ARIAS TORREALBA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.525 de Bogotá en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, delegado por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos; **JAIRO ALBERTO CORRALES RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.350 de Bogotá D.C. como apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, **GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI con NIT. 901.183.827-7 en su condición de contratista de Interventoría, convinieron suscribir el Acta de Prórroga No1 a la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, cuyas condiciones se trascriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS". GRUPO 9*
PLAZO INICIAL:	9 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	30 de octubre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	29 de julio de 2024
PLAZO MODIFICACIÓN No 1	7 MESES
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN No 1:	29 de febrero de 2025
PLAZO MODIFICACIÓN No 2:	SIN PRÓRROGA
PLAZO MODIFICACIÓN No 3.	1 MES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN No. 3.	31 de marzo de 2025
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No 1:	15 días Calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 de marzo de 2025
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	15 de abril del 2025
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	4 días Calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1:	18 de marzo de 2025
FECHA REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	19 de marzo de 2025
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	19 de abril de 2025

FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	Que, en virtud de la ejecución del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 del 2022, destinado a "*Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas*" (GRUPO 9), se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, lo cual repercute en la ejecución del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5313336-2023, el cual tiene por objeto: "*Interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas"." Grupo 9*. Conforme con esto, se realizaron ajustes en el cronograma dando lugar a la necesidad de suscribir modificaciones contractuales al presente contrato. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que han precedido y a desarrollar los fundamentos que respaldan la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023: 1. Se suscribió entre las partes acta de inicio del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336-2023, estableciendo como fecha de inicio del contrato el 30 de octubre del 2023. 2. El 29 de mayo de 2024 se suscribió **Modificación No. 1**, mediante el cual se otorgó una prórroga de siete (7) meses y adición por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESETA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($251.262.590) para llevar a cabo el control técnico, ambiental, SST, jurídico y financiero de las obras a desarrollar, en procura de atender las emergencias y de necesidad prioritaria que requieran atención inmediata debido a hechos sobrevinientes en las sedes educativas y administrativas de la SED, en las localidades de Santafé, Los Mártires, La Candelaria, San Cristóbal, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Kennedy, Bosa, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Puente Aranda y Usme por ser necesarias para la puesta en funcionamiento de las Instituciones Educativas, para garantizar en debida forma la calidad y prestación del servicio educativo. 3. El 26 de febrero de 2025, se suscribió **Modificación No. 02** por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría por un (1) mes y se adicionaron recursos por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE **($ 22.573.605) con IVA incluido**. Esta modificación se sustentó en las circunstancias que justificaron el Modificatorio No. 03 al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915 de 2023, objeto de interventoría, referente a la prórroga por el término de un (1) mes, esto es hasta el día 28 de febrero de 2025. Por esta razón, se consideró necesario redefinir el término del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, con el fin de dar continuidad al seguimiento integral y garantizar el cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones contraídas en pro de la materialización de las obras contratadas a través del contrato de obra. **SOLICITUD DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** La suspensión en curso surge como respuesta al radicado **No. AYU-SED 5313336-2023-222 del 28 de febrero del 2025** remitido por el contratista de interventoría **ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI**, a la Secretaría de Educación del Distrito – SED, mediante el cual emite su concepto de viabilidad a la suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 por el término de quince (15) días calendario, conforme a la sustentación del contratista de obra (oficio CEV-SED-G9-0220-2023 del 28 de febrero de 2025) en la cual solicitó que con ocasión al inicio de

	la temporada invernal y el aumento de la necesidades de atender daños en la infraestructura educativa y administrativa debido a emergencias, se requiere adelantar intervenciones prioritarias en obras que afectan directamente la prestación de los servicios básicos en las instituciones educativas del Distrito Capital. Ante esta situación, es fundamental implementar acciones de contingencia para mitigar los riesgos y encontrar alternativas que permitan abordar estas necesidades de manera efectiva. No obstante y teniendo en cuenta que los documentos para la solicitud de la **Modificación No. 4** al contrato de obra CO1.PCCNTR.5305915-2023 fueron radicados el 6 de marzo de 2025 mediante comunicados AYU-SED-5313336-2023-226 de la firma interventora y CEV-SED-G9-0221-2023 del Consorcio contratista de obra; el contratista de interventoría solicita prórroga de la suspensión No. 1 por el término de cuatro (4) días calendario con el propósito de contar con el tiempo suficiente para que la Secretaría de Educación Distrital adelante los trámites de índole financiero y administrativos correspondientes En virtud de lo anterior, el contratista de obra **CONSORCIO EDUCACIÓN** CIVIL, mediante comunicación No. CEV-SED-G9-224-2023 del 13 de marzo de 2025, solicitó al contratista de interventoría **ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI** y a la Secretaría de Educación del Distrito – SED la prórroga a la suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 por un período de cuatro (4) días, argumentando lo siguiente: *"De acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Obra, y en atención a la solicitud planteada por la Secretaría de Educación Distrital (SED), a través de la Dirección de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE), teniendo en cuenta los tiempos de radicación de documentos para el modificatorio 4, lo cual se manifiesta que requieren más tiempo para su revisión, por lo cual se solicita la prórroga de la suspensión del contrato por 4 días calendarios a partir del 15 de marzo del 2025, con el fin de proceder y finiquitar el proceso del modificatorio 4 a los contratos de obra N° CO1.PCCNTR.5305915 y la interventoría N° CO1.PCCNTR.5313336, teniendo en cuenta el acta de suspensión celebrada el día 28 de febrero del 2025 entre las partes involucradas.* *En virtud de lo anterior, el Contratista solicita a la Interventoría y a la Entidad prolongar la suspensión temporal del contrato de obra a partir del 15 de marzo del 2025 por un período de cuatro (4) días calendario. Este tiempo será destinado para analizar la verificación y finalización del modificatorio 4 del contrato."* En ese orden de ideas, el contratista de interventoría ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI, mediante radicado No. AYU-SED-5313336-2023-228 del 13 de marzo de 2025, remitió a la Secretaría de Educación del Distrito – SED su concepto de viabilidad a la prórroga de suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 por el término de cuatro (4) días calendario, conforme a la sustentación del contratista de obra (oficio CEV-SED-G9-224-2023), manifestando lo siguiente: *"Por medio de la presente, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI informa que hemos recibido del contratista de obra CONSORCIO EDUCACIÓN CIVIL el comunicado No. CEV-SED-G9-224-2023 del 13 de marzo de 2025, el cual se anexa, por medio del cual solicita se amplíe la suspensión No. 1 del contrato de obra por un término de cuatro (4) días calendario adicionales o hasta el 18 de marzo de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista Consorcio Educación Civil entregó la solicitud para la Modificación No. 4 del contrato de obra CO1.PCCNTR.5305915-2023 el pasado 6 de marzo de 2025, mediante comunicado CEV-SED-G9-0221-2023, la cual fue revisada y aprobada por esta Interventoría con comunicado No. AYU-SED-5313336-2023-226 de la misma fecha y que, posteriormente, el Consorcio contratista de obra mediante correo electrónico del pasado 11 de marzo de 2025 entregó la documentación soporte requerida, razón por la cual se requiere por parte de la Secretaría de Educación del Distrito –SED- disponer de este término adicional (4 días calendario) para adelantar*

los trámites administrativos requeridos para la elaboración y suscripción por las partes del modificatorio No. 4 del contrato de obra. El contratista Consorcio Educación Civil presenta su solicitud de prórroga fundamentado en los siguientes términos:

"(..) en atención a la solicitud planteada por la Secretaría de Educación Distrital (SED), a través de la Dirección de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE), teniendo en cuenta los tiempos de radicación de documentos para el modificatorio 4, lo cual se manifiesta que requieren más tiempo para su revisión, por lo cual se solicita la prórroga de la suspensión del contrato por 4 días calendarios a partir del 15 de marzo del 2025, con el fin de proceder y finiquitar el trámite del modificatorio 4 del contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5305915, teniendo en cuenta el acta de suspensión celebrada el día 28 de febrero del 2025 entre las partes involucradas. (..)" La Interventoría considera viable y ajustada a derecho esta petición del Consorcio Educación Civil y, por tanto, se considera PROCEDENTE Y PERTINENTE la solicitud de tramitar la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del contrato de obra por un término de cuatro (4) días calendario a partir del 15 de marzo de 2025 y hasta el 18 de marzo de 2025, justificada en necesidad de adelantar los trámites administrativos por parte de la SED para la elaboración del Modificatorio No. 4 del contrato de obra. En concordancia con lo anterior, se solicita a la SED proceder, de manera análoga, con la prórroga 1 de la suspensión 1 del contrato de Interventoría por 4 días calendario a efectos de realizar el trámite administrativo para la modificación No. 3 del mismo."

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de obra e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.5313336-2023, mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023, consideran viable y pertinente la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del presente contrato por el término de cuatro (4) días calendario, dado que, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos descritas en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 del 2022, se requiere atender obras de emergencia y de atención prioritario para dar continuidad al servicio educativo en el Distrito Capital.

En ese sentido, resulta viable adelantar la presente prórroga No 1 a la suspensión No 1 conforme con lo establecido en el numeral 1.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA POR CADA GRUPO del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO" publicado como parte del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-022-2023, que dio origen al contrato No. CO1.PCCNTR.5313336-2023, por el cual se hace la interventoría integral del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023, el cual señala lo siguiente:

.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA POR CADA GRUPO

"(…)

11. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de obra.

(…)"

41. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación.

(…)

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…)

La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes[55], de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

(…)"

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla.

Por lo anterior, se requiere efectuar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915 de 2023, y el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.5313336 de 2023 por el término de cuatro (4) días calendario o hasta que las causas que originan la presente prórroga a la suspensión No. 1 sean superadas. Lo anterior con el propósito de contar con el tiempo prudencial para adelantar las gestiones tendientes a materializar la Modificación No. 4 del contrato de obra, lo cual permitirá realizar la prórroga y adición de recursos para la ejecución de las obras adicionales según solicitud del contratista de obra CONSORCIO EDUCACIÓN, dado que, el plazo de finalización de ese contrato se cumple el 15 de marzo del 2025.

	En ese orden de ideas, la suspensión en comento será efectiva desde el 15 de marzo y hasta el 18 de marzo 2025 o antes, en caso de superarse las condiciones que la motivan. Por ello, con la suscripción del presente documento las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el 19 de marzo de 2025. Asimismo, el contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión. Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes[1]. Asimismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de suspender el contrato son ajenas a la voluntad de las partes, sin embargo, su tratamiento conforme lo señalado en dicha matriz requiere que el contrato se encuentre vigente para su aplicación. La presente Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 01, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista de obra se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023. Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

[1] https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5313336&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336-2023
CARLOS ROLANDO ARIAS TORREALBA
79.155.525 de Bogotá
DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – SED

Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336-2023
JAIRO ALBERTO CORRALES RODRÍGUEZ
C.C. 79.382.350 de Bogotá D.C.
Contratista - DCCEE – SED

Contratista de Interventoría
ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI
NIT. 901.183.827-7
GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.

Elaboró: Jairo Corrales – Contratista DCCEE

Revisó: Hernando Londoño Ebratt – Contratista DCCEE
Jorge Moreno- Prof. Especializado DCCEE – DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídico DCCEE

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023

ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días de marzo de 2025, **CARLOS ROLANDO ARIAS TORREALBA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.525 de Bogotá en su calidad de Supervisor del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, delegado por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos; **JAIRO ALBERTO CORRALES RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.350 de Bogotá D.C. como apoyo a la Supervisión del Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, **GERMÁN ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI con NIT. 901.183.827-7 en su condición de contratista de Interventoría, convinieron suscribir el Acta de Prórroga No1 a la Suspensión No. 1 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, cuyas condiciones se trascriben a continuación:

OBJETO:	*"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS". GRUPO 9*
PLAZO INICIAL:	9 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	30 de octubre de 2023
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	29 de julio de 2024
PLAZO MODIFICACIÓN No 1	7 MESES
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN No 1:	29 de febrero de 2025
PLAZO MODIFICACIÓN No 2:	SIN PRÓRROGA
PLAZO MODIFICACIÓN No 3.	1 MES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA MODIFICACIÓN No. 3.	31 de marzo de 2025
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No 1:	15 días Calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1	14 de marzo de 2025
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	15 de abril del 2025
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	4 días Calendario
FECHA FINALIZACIÓN DE LA PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN No. 1:	18 de marzo de 2025
FECHA REINICIO DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	19 de marzo de 2025
FECHA PREVISTA PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	19 de abril de 2025

FUNDAMENTOS DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	Que, en virtud de la ejecución del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 del 2022, destinado a "*Adelantar obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas*" (GRUPO 9), se han presentado circunstancias que han afectado el desarrollo normal del proyecto, lo cual repercute en la ejecución del contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5313336-2023, el cual tiene por objeto: "*Interventoría integral al contrato de ejecución de las obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las plantas físicas de la secretaría de educación del distrito, así como la ejecución de obras menores, que permitan a través de la atención de emergencias y de necesidades físicas prioritarias, garantizar el funcionamiento y la prestación del servicio de la infraestructura física en los colegios distritales y las sedes administrativas"." Grupo 9*. Conforme con esto, se realizaron ajustes en el cronograma dando lugar a la necesidad de suscribir modificaciones contractuales al presente contrato. A continuación, se procede a sintetizar las novedades contractuales que han precedido y a desarrollar los fundamentos que respaldan la presente Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del Contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023: 1. Se suscribió entre las partes acta de inicio del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336-2023, estableciendo como fecha de inicio del contrato el 30 de octubre del 2023. 2. El 29 de mayo de 2024 se suscribió **Modificación No. 1**, mediante el cual se otorgó una prórroga de siete (7) meses y adición por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESETA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($251.262.590) para llevar a cabo el control técnico, ambiental, SST, jurídico y financiero de las obras a desarrollar, en procura de atender las emergencias y de necesidad prioritaria que requieran atención inmediata debido a hechos sobrevinientes en las sedes educativas y administrativas de la SED, en las localidades de Santafé, Los Mártires, La Candelaria, San Cristóbal, Antonio Nariño, Rafael Uribe Uribe, Kennedy, Bosa, Tunjuelito, Ciudad Bolívar, Puente Aranda y Usme por ser necesarias para la puesta en funcionamiento de las Instituciones Educativas, para garantizar en debida forma la calidad y prestación del servicio educativo. 3. El 26 de febrero de 2025, se suscribió **Modificación No. 02** por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría por un (1) mes y se adicionaron recursos por la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE **($ 22.573.605) con IVA incluido**. Esta modificación se sustentó en las circunstancias que justificaron el Modificatorio No. 03 al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915 de 2023, objeto de interventoría, referente a la prórroga por el término de un (1) mes, esto es hasta el día 28 de febrero de 2025. Por esta razón, se consideró necesario redefinir el término del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336 de 2023, con el fin de dar continuidad al seguimiento integral y garantizar el cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones contraídas en pro de la materialización de las obras contratadas a través del contrato de obra. **SOLICITUD DE PRÓRROGA No 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1** La suspensión en curso surge como respuesta al radicado **No. AYU-SED 5313336-2023-222 del 28 de febrero del 2025** remitido por el contratista de interventoría **ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI**, a la Secretaría de Educación del Distrito – SED, mediante el cual emite su concepto de viabilidad a la suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 por el término de quince (15) días calendario, conforme a la sustentación del contratista de obra (oficio CEV-SED-G9-0220-2023 del 28 de febrero de 2025) en la cual solicitó que con ocasión al inicio de

	la temporada invernal y el aumento de la necesidades de atender daños en la infraestructura educativa y administrativa debido a emergencias, se requiere adelantar intervenciones prioritarias en obras que afectan directamente la prestación de los servicios básicos en las instituciones educativas del Distrito Capital. Ante esta situación, es fundamental implementar acciones de contingencia para mitigar los riesgos y encontrar alternativas que permitan abordar estas necesidades de manera efectiva. No obstante y teniendo en cuenta que los documentos para la solicitud de la **Modificación No. 4** al contrato de obra CO1.PCCNTR.5305915-2023 fueron radicados el 6 de marzo de 2025 mediante comunicados AYU-SED-5313336-2023-226 de la firma interventora y CEV-SED-G9-0221-2023 del Consorcio contratista de obra; el contratista de interventoría solicita prórroga de la suspensión No. 1 por el término de cuatro (4) días calendario con el propósito de contar con el tiempo suficiente para que la Secretaría de Educación Distrital adelante los trámites de índole financiero y administrativos correspondientes En virtud de lo anterior, el contratista de obra **CONSORCIO EDUCACIÓN** CIVIL, mediante comunicación No. CEV-SED-G9-224-2023 del 13 de marzo de 2025, solicitó al contratista de interventoría **ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI** y a la Secretaría de Educación del Distrito – SED la prórroga a la suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 por un período de cuatro (4) días, argumentando lo siguiente: *"De acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Obra, y en atención a la solicitud planteada por la Secretaría de Educación Distrital (SED), a través de la Dirección de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE), teniendo en cuenta los tiempos de radicación de documentos para el modificatorio 4, lo cual se manifiesta que requieren más tiempo para su revisión, por lo cual se solicita la prórroga de la suspensión del contrato por 4 días calendarios a partir del 15 de marzo del 2025, con el fin de proceder y finiquitar el proceso del modificatorio 4 a los contratos de obra N° CO1.PCCNTR.5305915 y la interventoría N° CO1.PCCNTR.5313336, teniendo en cuenta el acta de suspensión celebrada el día 28 de febrero del 2025 entre las partes involucradas.* *En virtud de lo anterior, el Contratista solicita a la Interventoría y a la Entidad prolongar la suspensión temporal del contrato de obra a partir del 15 de marzo del 2025 por un período de cuatro (4) días calendario. Este tiempo será destinado para analizar la verificación y finalización del modificatorio 4 del contrato."* En ese orden de ideas, el contratista de interventoría ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI, mediante radicado No. AYU-SED-5313336-2023-228 del 13 de marzo de 2025, remitió a la Secretaría de Educación del Distrito – SED su concepto de viabilidad a la prórroga de suspensión del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023 por el término de cuatro (4) días calendario, conforme a la sustentación del contratista de obra (oficio CEV-SED-G9-224-2023), manifestando lo siguiente: *"Por medio de la presente, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, la interventoría ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI informa que hemos recibido del contratista de obra CONSORCIO EDUCACIÓN CIVIL el comunicado No. CEV-SED-G9-224-2023 del 13 de marzo de 2025, el cual se anexa, por medio del cual solicita se amplíe la suspensión No. 1 del contrato de obra por un término de cuatro (4) días calendario adicionales o hasta el 18 de marzo de 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista Consorcio Educación Civil entregó la solicitud para la Modificación No. 4 del contrato de obra CO1.PCCNTR.5305915-2023 el pasado 6 de marzo de 2025, mediante comunicado CEV-SED-G9-0221-2023, la cual fue revisada y aprobada por esta Interventoría con comunicado No. AYU-SED-5313336-2023-226 de la misma fecha y que, posteriormente, el Consorcio contratista de obra mediante correo electrónico del pasado 11 de marzo de 2025 entregó la documentación soporte requerida, razón por la cual se requiere por parte de la Secretaría de Educación del Distrito –SED- disponer de este término adicional (4 días calendario) para adelantar*

los trámites administrativos requeridos para la elaboración y suscripción por las partes del modificatorio No. 4 del contrato de obra. El contratista Consorcio Educación Civil presenta su solicitud de prórroga fundamentado en los siguientes términos:

"(..) en atención a la solicitud planteada por la Secretaría de Educación Distrital (SED), a través de la Dirección de construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE), teniendo en cuenta los tiempos de radicación de documentos para el modificatorio 4, lo cual se manifiesta que requieren más tiempo para su revisión, por lo cual se solicita la prórroga de la suspensión del contrato por 4 días calendarios a partir del 15 de marzo del 2025, con el fin de proceder y finiquitar el trámite del modificatorio 4 del contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5305915, teniendo en cuenta el acta de suspensión celebrada el día 28 de febrero del 2025 entre las partes involucradas. (..)" La Interventoría considera viable y ajustada a derecho esta petición del Consorcio Educación Civil y, por tanto, se considera PROCEDENTE Y PERTINENTE la solicitud de tramitar la prórroga No. 1 de la suspensión No. 1 del contrato de obra por un término de cuatro (4) días calendario a partir del 15 de marzo de 2025 y hasta el 18 de marzo de 2025, justificada en necesidad de adelantar los trámites administrativos por parte de la SED para la elaboración del Modificatorio No. 4 del contrato de obra. En concordancia con lo anterior, se solicita a la SED proceder, de manera análoga, con la prórroga 1 de la suspensión 1 del contrato de Interventoría por 4 días calendario a efectos de realizar el trámite administrativo para la modificación No. 3 del mismo."

CONSIDERACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En virtud de los argumentos expuestos por los contratistas de obra e interventoría, el supervisor y el apoyo a la supervisión del contrato No. CO1.PCCNTR.5313336-2023, mediante el cual se realiza la interventoría integral al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023, consideran viable y pertinente la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del presente contrato por el término de cuatro (4) días calendario, dado que, para dar cumplimiento a las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos descritas en el artículo 31 del Decreto Distrital 310 del 2022, se requiere atender obras de emergencia y de atención prioritario para dar continuidad al servicio educativo en el Distrito Capital.

En ese sentido, resulta viable adelantar la presente prórroga No 1 a la suspensión No 1 conforme con lo establecido en el numeral 1.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA POR CADA GRUPO del "DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO" publicado como parte del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DCCEE-022-2023, que dio origen al contrato No. CO1.PCCNTR.5313336-2023, por el cual se hace la interventoría integral del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023, el cual señala lo siguiente:

.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA POR CADA GRUPO

"(…)

11. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de Interventoría y de obra.

(…)"

41. En caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato, la interventoría se encargará de emitir concepto técnico y jurídico al respecto. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación.

(…)

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera, en sentencia proferida el 11 de abril de 2012, dentro del radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434), al pronunciarse respecto a la suspensión de los contratos, determinó lo siguiente:

"(…)

La Sala considera que la suspensión del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico; en efecto, la actividad del Estado, incluida la contractual, se rige por el principio de legalidad, tal como lo ordena la Constitución Política en sus artículos 4, 6, 121 y 122, lo cual impone que toda actuación de los órganos del Estado se encuentre sometida al imperio del derecho, presupuesto indispensable para la validez de los actos administrativos.

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes[55], de modo que el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido. Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

(…)"

Adicionalmente, la mencionada corporación, en sentencia proferida por el CP. Dr. Enrique Gil Botero del 28 de abril de 2010, se refirió a las causales que suspenden el contrato, en los siguientes términos:

"En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".

De acuerdo con la jurisprudencia mencionada, se colige que la suspensión del contrato se genera únicamente de conformidad con los términos, plazos y condiciones que se hubieren pactado en el contrato, es decir, que ninguna de las partes de manera UNILATERAL puede decretarla por fuera de lo allí suscrito. Es por ello que, la presente suspensión se suscribirá acorde al acuerdo de voluntades de las partes y se ciñe a las estipulaciones pactadas en el presente contrato, considerándose que resulta viable suscribirla.

Por lo anterior, se requiere efectuar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915 de 2023, y el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.5313336 de 2023 por el término de cuatro (4) días calendario o hasta que las causas que originan la presente prórroga a la suspensión No. 1 sean superadas. Lo anterior con el propósito de contar con el tiempo prudencial para adelantar las gestiones tendientes a materializar la Modificación No. 4 del contrato de obra, lo cual permitirá realizar la prórroga y adición de recursos para la ejecución de las obras adicionales según solicitud del contratista de obra CONSORCIO EDUCACIÓN, dado que, el plazo de finalización de ese contrato se cumple el 15 de marzo del 2025.

	En ese orden de ideas, la suspensión en comento será efectiva desde el 15 de marzo y hasta el 18 de marzo 2025 o antes, en caso de superarse las condiciones que la motivan. Por ello, con la suscripción del presente documento las partes de común acuerdo han pactado el reinicio automático del contrato el 19 de marzo de 2025. Asimismo, el contratista acepta un reinicio anticipado del contrato, en el escenario en que se superen las causas que dieron origen a la presente suspensión. Que verificadas las garantías que amparan la ejecución del presente contrato, se encuentra que las mismas están vigentes[1]. Asimismo, revisada la matriz de riesgo, se tiene que las circunstancias que soportan la necesidad de suspender el contrato son ajenas a la voluntad de las partes, sin embargo, su tratamiento conforme lo señalado en dicha matriz requiere que el contrato se encuentre vigente para su aplicación. La presente Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 01, se realiza con total conocimiento y voluntad de quienes la suscriben, y no acarrea reconocimiento económico alguno a favor de las partes o costo adicional imputable a la Entidad. El Contratista de obra se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales acorde con las condiciones estipuladas en el Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.5305915-2023. Nota 1: En caso de que aplique, tenga en cuenta que: Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado. Nota 2: Para las modificaciones diferentes a adiciones y prórrogas, tenga en cuenta que una vez perfeccionada la modificación, el supervisor/interventor deberá remitir copia de la misma al respectivo garante, conforme el Artículo 1060 del Código de Comercio, a fin de que la aseguradora expida el respectivo certificado para su posterior remisión a la Oficina de Contratos para su posterior archivo. Nota 3: La suspensión podrá reactivarse antes del plazo previsto para su reactivación, cuando se superen las causas que dieron origen a la misma, mediante memorando suscrito por el supervisor dirigido a la Oficina de Contratos para adelantar el trámite respectivo y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato. Nota 4: Si la suspensión excede la fecha prevista para su reactivación, el supervisor y el ordenador del gasto deberán previamente a esta fecha, informar mediante memorando a la Oficina de Contratos la nueva fecha de reactivación del contrato, señalando las causas que mantienen la suspensión del mismo; y en caso de haber solicitado la modificación del plazo deberá indicar la nueva fecha prevista para la terminación del contrato.

[1] https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5313336&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Conforme el art. 1060 del Código de Comercio, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta modificación y la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones, así como mantener informada a su garante de cualquier cambio del riesgo asegurado, según aplique.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Supervisor Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336-2023
CARLOS ROLANDO ARIAS TORREALBA
79.155.525 de Bogotá
DIRECCION DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – SED

Apoyo a la Supervisión Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR.5313336-2023
JAIRO ALBERTO CORRALES RODRÍGUEZ
C.C. 79.382.350 de Bogotá D.C.
Contratista - DCCEE – SED

Contratista de Interventoría
ARQUITECTURA Y URBANISMO SIGLO XXI
NIT. 901.183.827-7
GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
C.C. 79.240.307 de Bogotá D.C.

Elaboró: Jairo Corrales – Contratista DCCEE

Revisó: Hernando Londoño Ebratt – Contratista DCCEE
Jorge Moreno- Prof. Especializado DCCEE – DCCEE
Paula Andrea Panesso Sánchez – Líder Jurídico DCCEE